

ionizantes, así como de analizar sus efectos sobre el hombre y su medio ambiente,

*Tomando nota* de que, en vista del volumen de trabajo requerido para terminar el próximo informe sustantivo y de la conveniencia de que algunos documentos que se están considerando sean examinados más a fondo, el Comité Científico ha decidido presentar su informe, con anexos científicos, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, y no en su trigésimo sexto período de sesiones como se había previsto inicialmente,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los veinticinco años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de juicio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluso sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de las dosis, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Apoya* la intención del Comité Científico de proseguir sus actividades de examen y evaluación científicas en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

6. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

7. *Hace suya* la nueva petición del Comité Científico de que los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesados suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de diversas fuentes de radiación, que facilitaría sobremanera la preparación del próximo informe sustantivo del Comité Científico a la Asamblea General.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

### 35/13. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

#### ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/52 A de 23 de noviembre de 1979 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>1</sup>,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han realizado progresos sustanciales en el programa refrendado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952, para la reintegración de los refugiados ya sea por repatriación o reasentamiento, y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados continúa siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y también expresa su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Reitera* su solicitud de que la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sea reubicada en la zona de sus operaciones tan pronto ello sea viable;

4. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar los medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General<sup>2</sup>, y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos con miras a la aplicación de dicho párrafo y que informe a la Asamblea, según proceda, a más tardar el 1° de octubre de 1981;

5. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según se reseña en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con profunda preocupación* que, a pesar de los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, este mayor nivel de ingresos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente aún es insuficiente para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año actual y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, e insta por ello a los gobiernos que no contribuyen a que lo hagan regularmente y a los gobiernos contribuyentes a que consideren la posibilidad de aumentar sus aportaciones regulares;

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/35/13).

<sup>2</sup> Para el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre de 1979 y el 30 de septiembre de 1980, véase A/35/474.

8. *Decide* extender hasta el 30 de junio de 1984 el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

## B

OFRECIMIENTOS POR ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INCLUSO FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

*Recordando también* su resolución 34/52 C de 23 de noviembre de 1979,

*Consciente* de que en los últimos tres decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

*Habiendo tomado nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los ofrecimientos de becas y subvenciones de educación superior para los refugiados de Palestina y el alcance de la aplicación de la resolución 34/52 C<sup>3</sup>,

*Habiendo tomado nota también con reconocimiento* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>3</sup>, que trata de este tema,

*Observando* que menos de uno de cada mil estudiantes refugiados de Palestina tienen la oportunidad de proseguir estudios superiores, incluso formación profesional,

*Observando también* que, en los últimos años, el número de becas ofrecidas por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ha disminuido a la mitad debido a las dificultades presupuestarias periódicas del Organismo,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en forma que esté en consonancia con las necesidades de enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para becas y subvenciones en favor de los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a la resolución 33/112 C de 18 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

4. *Invita* a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan aumentando la asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina incluida en sus respectivas esferas de competencia;

5. *Pide* al Secretario General que, en coordinación con el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, el Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estudie los medios para establecer con el patrocinio de las Naciones Unidas en Jerusalén una universidad de artes y ciencias, a fin de atender las necesidades de los refugiados de Palestina en la zona;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el establecimiento de dicha universidad;

7. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas de los territorios ocupados por Israel desde 1967;

8. *Exhorta también* a todos los Estados, organismos especializados y otros órganos internacionales a que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

9. *Pide* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y fideicomisario de las asignaciones especiales y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina debidamente calificados;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

## C

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/52 B de 23 de noviembre de 1979 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>3</sup>,

*Preocupada* por los continuados sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* su resolución 34/52 B y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión;

2. *Respalda*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos realizados por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente con objeto de seguir prestando asistencia humanitaria, en cuanto sea factible, con carácter de urgencia y como medida tempora-

<sup>3</sup> A/35/438 y Corr.1.

ria, a otras personas de la región que actualmente están desplazadas y en grave necesidad de asistencia continuada como resultado de las hostilidades de junio de 1967;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a que aporten contribuciones generosas para los mencionados fines al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

## D

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978 y 34/52 D de 23 de noviembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>6</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>7</sup>,

*Sumamente preocupada* por la crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que ya ha hecho reducir los servicios mínimos esenciales que se prestan a los refugiados de Palestina y que amenaza con reducciones aún mayores en el futuro,

*Subrayando* la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener al menos en su nivel actual las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que ha hecho por ayudar a consolidar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, perseverare en sus esfuerzos en relación con la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por otro período de un año;

<sup>6</sup> A/35/526.

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesaria para el desempeño de su labor.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

## E

POBLACIÓN Y REFUGIADOS DESALOJADOS DESDE 1967

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Recordando también* sus resoluciones 2252 (ES-V) de 14 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977, 33/112 F de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E de 23 de noviembre de 1979 y ES-7/2 de 29 de julio de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>3</sup> y el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1980<sup>7</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desalojados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desalojada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. *Considera* nulo y carente de validez cualquier acuerdo que imponga restricciones o condiciones al regreso de los habitantes desalojados;

3. *Deplora* que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desalojados;

4. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desalojados;

b) Desista de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desalojados, incluidas las medidas que afectan a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo sexto período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel al párrafo 4 *supra*.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

<sup>7</sup> A/35/472.

## F

## REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Recordando también* sus resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E de 18 de diciembre de 1978 y 34/52 F de 23 de noviembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>3</sup> y el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1980<sup>8</sup>,

*Recordando* lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas para reasentar a los refugiados de Palestina en la Faja de Gaza fuera de los hogares y propiedades de los que fueron desplazados constituyen una violación de su inalienable derecho al retorno,

1. *Insta una vez más* a Israel a que desista de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina en la Faja de Gaza y de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo sexto período de sesiones acerca del cumplimiento por Israel del párrafo 1 *supra*.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

**35/14. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos***La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/66 de 5 de diciembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>9</sup> sobre su 23° período de sesiones,

*Reafirmando* el interés común de la humanidad por fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en los esfuerzos para hacer extensivos a todos los Estados los beneficios derivados de ellas, así como la importancia de la cooperación internacional en esta esfera, en la que las Naciones Unidas deben seguir siendo el elemento central,

*Celebrando* la feliz conclusión de la reciente misión al espacio ultraterrestre realizada conjuntamente, por primera vez, por cosmonautas de Cuba, Hungría, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam, en el marco del programa "Intercosmos",

<sup>8</sup> A/35/473.

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/35/20).

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificar dichos tratados o de adherirse a ellos;

3. *Toma nota con reconocimiento* de las recomendaciones detalladas sobre la preparación y organización de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos presentadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su calidad de Comisión Preparatoria de la Conferencia<sup>10</sup>;

4. *Toma nota* de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 19° período de sesiones:

a) Continúa sus esfuerzos por formular proyectos de principios relacionados con las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio;

b) Continúa sus esfuerzos para elaborar los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

c) Continúa su examen de las cuestiones relativas a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo presentes, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

d) Examinó las normas existentes de derecho internacional que tuviesen pertinencia para las actividades en el espacio ultraterrestre con miras a determinar la conveniencia de complementar esas normas con disposiciones relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

5. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 20° período de sesiones:

a) Continúe, con carácter prioritario:

i) Su examen detallado de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con el objeto de formular proyectos de principios relativos a la teleobservación;

ii) Sus esfuerzos por completar la elaboración de los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

b) Continúe examinando las cuestiones relativas a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo presentes, entre otras, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

6. *Decide*:

a) Habida cuenta del examen del tema pertinente del programa del 19° período de sesiones de la Subco-

<sup>10</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 46 (A/35/46).